

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 7 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006432-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. «Catalana» de la línea a 13,2 KV «Cánovas» de S.T.R. Cáceres III.

Final: E.T.D. Cáceres III.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,352.

Emplazamiento de la línea: Avda. Primo de Rivera, Cornelio Balbo y Avda. de España, en Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 5.941.696.

Finalidad: Suministro para mejora del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-006432-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 7 de octubre de 1999.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de abril de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida, promovida por Excavaciones y Manufacturas Galán Calvo, S.L., que consiste en un cambio de calificación de suelo, de «Residencial» a «Industrial compatible con Residencial», en parcela situada en C/. Huertas, s/n.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de abril de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformi-

dad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de peninente aplicación,

A C U E R D A

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida epigrafiada.
- 2.º Publicar, si procede, como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

En el Capítulo II «Ordenanzas particulares de cada zona», del Título V de las Normas Urbanísticas se introduce una sección 7.ª, con el contenido siguiente:

SECCION 7.ª - ORDENANZAS PARTICULARES EN LA ZONA VII

ZONA INDUSTRIAL

Esta zona incluye aquel suelo cuyo uso se define pormenorizadamente como uso industrial.

Se define como una zona puntual prevista su ocupacion por una industria ya existente.

Su delimitación se detalla en los planos correspondientes.

CONDICIONES DE USOS PORMENORIZADOS

I.—El uso de equipamiento industrial incluye los siguientes tipos:

Uso global: Industrial.

Usos permitidos: Servicios de infraestructura y transporte.

Terciario.

Industrial en categoría: A-B-C-D.

Usos pormenorizados prohibidos: Industrias en sus categorías E, F y G.

CONDICIONES DE EDIFICACION

Parcelación.

Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el catastro de urbana vigente.

Parcela mínima:

Fachada.....	10,00 ml.
Fondo.....	12,00 ml.
Superficie.....	70,00 ml.

Parcela máxima..... 1.000,00 ml.

Tipología edificatoria: Edificación en línea alineada a vial entre medianería y pudiéndose crear falsa fachada para los retranqueos interiores.

Implantación: Ocupación: La edificación podrá ocupar el 100% de la superficie del solar edificable.

Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad de 25,00 ml.

Altura máxima:

La altura máxima será la siguiente:

Para una planta.....	4,50 ml.
Para dos plantas.....	10,80 ml.